

## RESOLUCIÓN N° 831.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 30 de octubre del 2019

### VISTO:

El Memorando DAG N° 116, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 1080/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DAG N° 116, de fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) N° 21/19, de fecha 18 de octubre de 2019, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.



## RESOLUCIÓN N° 831.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 20.-** *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

**Artículo 23.-** *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

**Artículo 28.-** *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*



## RESOLUCIÓN N° 831.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que**, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 052/19 de fecha 23 de enero del 2019, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 026/18 y la Resolución SENAVE N° 019/19.



## RESOLUCIÓN N° 831.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Que**, por Acta CTE N° 21/19, de fecha 18 de octubre de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina las: Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Solicitudes de Origen Adicional, Solicitudes de cambio de categoría experimental a categoría Definitivo y Solicitudes de Re-Evaluación de registro Cancelado (I.A. Benzoato de Emamectina) Resolución SENAVE N° 564/19

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1481/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1080/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Re-Evaluación de registro cancelado (I.A. Benzoato de Emamectina) Resolución SENAVE N° 564/19.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 21/19, de fecha 18 de octubre del 2019, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5693	AMERICA LATINA AGRSCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	TUKAN 240 SC	Clorfenapir 24%	Registro Definitivo	Cumple
2	5692	AMERICA LATINA AGRSCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	No Corresponde	Clorfenapir 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

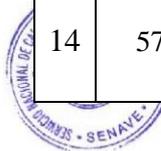


## RESOLUCIÓN N° 831.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-5-

3	3373	GLYMAX PARAGUAY S.A.	VESPER 25 WDG	Benzoato de Emamectina 25%	Registro Definitivo	Cumple
4	5566	TAFIREL PARAGUAY S.A.	TRYPLEX	Triclopir Butotil 66,74%	Registro Definitivo	Cumple
5	5569	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	5671	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGROLAVIN	Tiodicarb 80%	Registro Definitivo	Cumple
7	5672	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Tiodicarb 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	5689	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	ALTRUS	Sulfentrazona 50%	Registro Definitivo	Cumple
9	5686	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Sulfentrazona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	4802	CHEMTEC S.A.E.	SPLASH	Glufosinato de amonio 20%	Registro Definitivo	Cumple
11	5714	SOMAX AGRO S.A.	DARDO 250 FS	Fipronil 25%	Registro Definitivo	Cumple
12	5730	AKTRA S.A.	AKTRAFEN	Fenpropimorf 75%	Registro Definitivo	Cumple
13	5731	AKTRA S.A.	No Corresponde	Fenpropimorf 96%	Registro Definitivo	Cumple
14	5724	QUIMIFULL S.A.	JOLIN 30	Benzoato de Emamectina 30%	Registro Definitivo	Cumple



## RESOLUCIÓN N° 831.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

15	5704	NOVARA S.A.	CLETONOVA 36	Cletodim 36%	Registro Definitivo	Cumple
16	2272	NOVARA S.A.	No Corresponde	Cletodim 90%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	5705	TECNOMYL S.A.	ATTICA	Trinexapac Etil 25%	Registro Definitivo	Cumple
18	5690	MUDESLY PARAGUAY S.A.	BELUGA	Diflubenzuron 48%	Registro Definitivo	Cumple
19	5756	MUDESLY PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Diflubenzuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	5511	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	DIGROP 20 SL	Diquat Dibromuro 20%	Registro Definitivo	Cumple
21	5509	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Diquat Dibromuro 40%	Registro Definitivo	Cumple
22	5554	FERTILINK S.A.	SUCCESS MAX	Heptametiltrisiloxano modificado con éter metil alilxipolietilenglicol 50% +Polidimetilsiloxano 50%	Registro Definitivo	Cumple
23	5746	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	TAURUM EXTRA	Aminopiraldida 6,1% + 2,4-D 48,2%	Registro Definitivo	Cumple
24	5748	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	BRETE	Aminopiraldida 4,73% + Fluroxipir Metil Ester 11,53%	Registro Definitivo	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 831.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-7-

25	5679	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	MEGATHON 30 WG	Benzoato de Emamectina 30%	Registro Definitivo	Cumple
26	5739	AMERICA LATINA AGRISCIENCIAS S.A. (ALAG S.A.)	ATTACK 300 SC	Teflubenzuron 30%	Registro Definitivo	Cumple
27	5613	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Triclopir Butoxi Etil Ester 96%	Registro Definitivo	Cumple

### b) Solicitud de Origen Adicional

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3404	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	VORTEX FS	Fludioxonil 2,5% + Metalaxil 3,75%	Origen Adicional	Cumple
2	3117	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	PRIUS NEO	Tiametoxam 22% + Lambdacialotrina 5,5%	Origen Adicional	Cumple
3	4401	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	ARGENTO PLUS	Picoxistrobina 20% + Protioconazol 17,5%	Origen Adicional	Cumple
4	3509	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	ARGENTO	Picoxistrobina 20% + Ciproconazol 8%	Origen Adicional	Cumple
5	4321	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	POLUX CLEAN	Glifosato sal Dimetilamina 68,4%	Origen Adicional	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 831.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/19, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

6	5408	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	ICARO FULL	Ciproconazol 40%	Origen Adicional	Cumple
7	5532	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	STOP	Glufosinato de amonio 20%	Origen Adicional	Cumple

### c) Solicitud de Re-Evaluación de registro cancelado (I.A. Benzoato de Emamectina) Resolución SENAVE N° 564/19

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3067	AMERICA LATINA AGRSCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	KILLER 250 WDG	Benzoato de Emamectina 25%	Registro Definitivo	Cumple
2	3115	NANOFERT S.A.	ASTURIAS 200 MEC	Benzoato de Emamectina 20%	Registro Definitivo	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Solicitudes de Origen Adicional y Solicitud de Re-Evaluación de registro cancelado (I.A. Benzoato de Emamectina) Resolución SENAVE N° 564/19.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**



**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc